

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos . . . . .	50 ptas. año.
Particulares . . . . .	45 " " "
Juntas vecinales y Juzgados municipales . . . . .	35 " " "

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea . . . . .	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales . . . . .	0 40 »

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta de Astorga.—Circular.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 48

#### INTERVINIENDO EL JABON

Quedan inmovilizadas a partir de esta fecha todas las existencias de jabón en poder de los fabricantes, en su consecuencia no podrán disponer de cantidad alguna sin previa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Todos los fabricantes de jabón quedan obligados a remitir los días uno y quince de cada mes y directamente a la Comisaría General, Oficinas Centrales (Avenida del Generalísimo, núm. 64, Madrid) declaración jurada de existencias en almacén de las distintas calidades de jabón en transformación y de materias primas disponibles.

Se prohíbe la venta y salida de este artículo, cualquiera que sea su cantidad, para fuera de la provincia.

León, 4 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Carlos Pinilla

CIRCULAR NUM. 50

#### Normas para el suministro de pan y carne.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en la Circular número 47, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, núm. 150, del día 4 del actual, el suministro de pan y carne se efectuará a partir del día 11, como sigue:

PAN.—Sólo puede expendirse los días impares, en su consecuencia durante el presente mes se efectuará el suministro a razón de 500 gramos por ración para dos días, contra entrega de los cupones siguientes:

Día 11 por cupón núm. 1.	
» 13 por id. » 2.	
» 15 por id. » 3.	
» 17 por id. » 4.	
» 19 por id. » 5.	
» 21 por id. » 6.	
» 23 por id. » 7.	
» 25 por id. » 8.	
» 27 por id. » 9.	
» 29 por id. » 10.	
» 31 por id. » 11.	

CARNE.—Los días 11, 12 y 13 no corresponde suministro, por lo tanto no podrá despacharse cantidad alguna y a partir del día 14 se efectuará sólo en los días que sean domingo, lunes, martes y miércoles a razón de 100 gramos por ración y contra los cupones que se indican:

Día 14 contra cupón núm. 1.	
» 15 " " " 2.	
» 16 " " " 3.	
» 17 " " " 4.	
» 21 " " " 5.	
» 22 " " " 6.	
» 23 " " " 7.	
» 24 " " " 8.	
» 28 " " " 9.	
» 29 " " " 10.	
» 30 " " " 11.	
» 31 " " " 12.	

Los Hospitales y Sanatorios, tanto militares como civiles, previa autorización que les será concedida, podrán seguir haciendo suministro diario, a cuyo efecto, se autorizará a sus suministradores el despacho de carnes en la cantidad precisa, exclusivamente para atenciones de los enfermos, no de la servidumbre.

Los Administradores de dichos establecimientos u otros a quienes se conceda el beneficio de efectuar suministro diario de carne, deberán presentar en esta Delegación mensualmente una relación de las cantidades suministradas por días, determinando el establecimiento suministrador e indicando el total de las estancias tenidas durante el mismo período.

Las recetas por todo este mes se despacharán los días sin carne, únicamente en los establecimientos que tienen que abastecer a los Hospitales y que son los de D. Manuel Santos Díez, Conde de Luna, 4, y D. Julián García, Avenida del Padre Isla; los demás días podrá hacerse en cualquier establecimiento.

El suministro, tanto de pan como de carne, ha de hacerse, precisamente, en los días señalados y contra entrega de los cupones que correspondan a cada día,

no siendo válidos los anteriores o posteriores.

Hasta tanto que se ordene otra cosa y a fin de dar facilidades al público, puede efectuarse los suministros, tanto de pan como de carne, en cualquiera de los establecimientos de la Capital, prescindiendo inclusive, si así conviene al interesado del suministrador que había designado.

Los suministradores exigirán para el despacho previa entrega del cupón que corresponda al día del suministro, cuyos cupones coleccionarán y a fin de mes los enviarán a esta Delegación con un resumen de los mismos, al objeto de la asignación de cupos de harina y de reses.

De acuerdo con el contenido del último párrafo de la Circular número 47, estas instrucciones afectan únicamente a la capital; en los pueblos de la provincia los señores Alcaldes como Delegados Locales determinarán el procedimiento que más convenga implantar para hacer efectivo el cumplimiento de cuanto se tiene ordenado.

León, 5 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio  
Carlos Pinilla.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Marzo, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada *Demasia a Paz*, sita en término de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera.

Hace la designación de la citada una demasia en la forma siguiente:

Que solicita una demasia de hulla en el término de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, partido judicial de La Vecilla, que se nombrará *Demasia a Paz*, comprendida entre las concesiones mineras propiedad de La Sociedad que representa, nombradas: *San Pedro*, núm. 8.127; *Demasia a Celestina 2.ª*, núm. 648; *Celestina 2.ª*, núm. 2.134; *Demasia a Ramona 2.ª*, núm. 647; *Ramona 2.ª*, número 1.675 y *Paz*, núm. 9.504.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.625. León, 3 de Abril de 1940.—Gregorio Barrientos.

### Caja de Recluta de Astorga número 60 en León

#### NEGOCIADO JUNTA

A los efectos, del artículo 316, se pone en conocimiento de los interesados, que el día 12 de Julio se examinarán y fallarán las prórrogas de segunda clase en las oficinas de esta Junta, conforme indica el referido artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento.

León, Julio de 1940.—El Coronel Presidente, Gerardo Mulero.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Propuesto por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 2.500 pesetas al capítulo 6.º del presupuesto de gastos, para atender al pago del personal auxiliar de Secretaría y material para la misma, se halla el expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, a 26 de Junio de 1940.—El Alcalde, Antonio Santos.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

El Burgo Ranero  
Grajal de Campos  
Paradaseca  
Pobladura de Pelayo García  
Santas Martas  
Valderrey  
Vegarienza  
Villamartin de Don Sancho

### Ayuntamiento de Corullón

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Tomás Farelo López, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Andrés Farelo Díaz, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés Farelo Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

El citado Andrés Farelo Díaz, es hijo de José y de Carmen, cuenta 60 años de edad, casado con Eudosa López, González, domiciliado últimamente en Villagroy.

Corullón, a 26 de Junio de 1940.—El Alcalde, Dionisio Vidal.

### Administración de justicia

#### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEON

#### ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los inculcados. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Julián García de Castro, vecino de Pobladura de Bernesga (León).

Luis Martínez Díez, vecino de Trabajo del Camino (León).

Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Toreno del Sil (León).

Francisco Castañón Suárez, vecino de Villaseca de Lacedana (León).

Julián Sánchez Vázquez, vecino de León.

Heracilio Gutiérrez García, vecino de Quintana de Ranero (León).

Florencio Rodríguez Rodríguez, vecino de Sobrepeña (León).

David Sánchez Sánchez, vecino de San Pedro Foncallada (León).

Cándido Gutiérrez González, vecino de Busdongo (León).

Angel Castellanos Fidalgo, vecino de Mansilla del Páramo (León).

Benedicto Robles García, vecino de León.

Prudencio García Rodríguez, vecino de Pombriego (León).

Secundino Burón Cañón, vecino de Villamoros de Mansilla (León).

Antonio Álvarez Gómez, vecino de San Román de Bembibre (León).

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 27 de Abril de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha dictada en juicio de desahucio en precario de fincas rústicas, instado por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de Doña Feliciano Silván Calvo, vecina de Santibañez de Montes, declarada legalmente pobre, contra Doña Felipa Vidal Panizo, Doña María Antonia Álvarez García y Doña María García Vidal, vecinas de Montealegre, la última casada con don Angel Álvarez Cabezas, sobre desahucio de fincas rústicas en termino de Montealegre, se cita al Angel Álvarez Cabezas, cuyo paradero actual se desconoce, para el acto del juicio verbal que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual y hora de las diez y media de su mañana, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 4 de Julio de 1940.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

### ANUNCIO PARTICULAR

#### SUBASTA VOLUNTARIA

Se vende en subasta extrajudicial, en la Notaría de D. José López y López, calle Lope de Vega, núm. 2, el día veintidós del actual y hora de las siete de la tarde, la finca llamada «El Pajarón», sita en la carretera de León a Villaobispo, de cabida de cuatro hectéreas y media próximamente.



en dicha Notaría.  
Núm. 284.—8,25 pts.

LEON

de la Diputación  
1940